

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001130 DE 16 MAY 2018

"Por medio de la cual se ordena efectuar una devolución de dinero a favor de la señora LUZ EVELIA JARA DIAZ en concepto pago de lo no debido"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 4° del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, y (Resolución 181 de 2018)

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6 y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los recursos pesqueros.

Que mediante oficio con radicado AUNAP No. 2018-04-19-2569 del 19 de Abril de 2018, la señora **LUZ EVELIA JARA DIAZ** solicita que *"se realicen los trámites necesarios con el fin de reintegrarle el dinero consignados por error a la cuenta Bancaria de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA"*.

Que la señora LUZ EVELIA JARA DIAZ, adjunta, a la solicitud enunciada, los documentos que soportan la consignación que efectuó el día 13 de Abril de 2018 por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$500.000** en la Cuenta Corriente de la AUNAP No. 300700007101 del Banco Agrario de Colombia con números de operación 1547369708, destinada para los recaudos por concepto de reintegros de viáticos.

Que la señora LUZ EVELIA JARA DIAZ mediante oficio del día 19 de Abril de 2018 anexa certificación bancaria a nombre propio de su **cuenta de ahorros No. 23010388212 del BANCO CAJA SOCIAL** donde se deberá efectuar la devolución del dinero a su favor en concepto de pago de lo no debido.

Que la AUNAP, verifico cada una de las consignaciones realizadas el día 13 de abril de 2018 en su cuenta bancaria N° 300700007101 y determino que la señora LUZ EVELIA JARA DIAZ identificada con C.C No. 51.602.194 de Bogotá, si efectuó una consignación bancaria por un valor total de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000.00)** con ocasión a un error involuntario

Así las cosas, y conformidad con lo establecido en Código Civil Colombiano:

"ARTICULO 2318. <PAGO DE COSA FUNGIBLE NO DEBIDA>. El que ha recibido dinero o cosa fungible que no se le

"Por medio de la cual se ordena efectuar una devolución de dinero a favor de la señora LUZ EVELIA JARA DIAZ en concepto pago de lo no debido"

debía, es obligado a la restitución de otro tanto del mismo género y calidad.

Si ha recibido de mala fe debe también los intereses corrientes"

La AUNAP decide proceder a la devolución del dinero consignado en su cuenta corriente por parte de la señora **LUZ EVELIA JARA DIAZ** en los términos de su solicitud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la devolución del saldo a favor de la señora LUZ EVELIA JARA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.602.194 de Bogotá, en concepto pago de lo no debido, por la suma de **QUIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00)** que serán consignados en su cuenta bancaria de ahorros No. 23010388212 del BANCO CAJA SOCIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: La devolución enunciada procede de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

16 MAY 2018


JOSE DUARTE CARREÑO
SECRETARIO GENERAL

Reviso: Luis Alberto Quevedo Ramírez - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: José Duarte Carreño - Secretario General

